

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº83, de 29 de abril de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 24 de abril de 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y utilización de la piscina municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la modificación de Ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada y utilización de la piscina municipal

Artículo 2º.- Obligados al pago:

Están obligados al pago de la tasa a que se refiere la presente ordenanza quienes disfruten, utilicen o aprovechen los servicios o actividades, prestados o admitidos por el Ayuntamiento para el disfrute de la piscina municipal.

Artículo 3º.- Cuantía:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada por la siguiente escala:

A) DE 4 A 16 AÑOS (EDAD ESCOLAR), INCLUSIVE:

CONCEPTO	CUOTA EN EUROS
Entrada para jornada individual en día laborable	2,00
Entrada para jornada individual en día festivo	3,00
Abono de temporada	19,00

B) DE 16 AÑOS EN ADELANTE.

CONCEPTO	CUOTA EN EUROS
Entrada para jornada individual en día laborable	2,50
Entrada para jornada individual en día festivo	3,50
Abono de temporada	33,00

C) ABONO FAMILIAR:

La condición de abonado se acredita con la presentación del correspondiente documento que expedirá el Ayuntamiento. Dicho documento es personal e intransferible, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, siendo su exhibición requisito para la entrada en el recinto de la piscina municipal.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

El pago de la tasa se realizará con anterioridad y como condición previa a la entrada y utilización de las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5º.- Lugar y forma de pago.

El ingreso se efectuará en metálico en la Depositaria municipal, o bien en el lugar habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

Artículo 6º.-Bonificaciones:

Los titulares de familia numerosa empadronada en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación de un 70% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Los titulares de familia con tres abonos de la misma unidad familiar empadronados en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación del 5% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Los titulares de familia con cuatro abonos de la misma unidad familiar empadronados en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación del 8% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Las personas jubiladas, previa presentación de carnet de jubilado y solicitud, podrán disfrutar del abono de temporada al precio de 19 euros.

-Las personas con capacidades diferentes tendrán una bonificación en la entrada a la piscina de lunes a domingo, siendo el importe de la entrada 1,50 euros, previa acreditación en taquilla y un precio en el abono de 19 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arenales de San Gregorio, a 11 de junio de 2024.

Anuncio número 2141

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>